



Departamento de Risaralda
Secretaría de Educación

Resolución

Versión: 3

Fecha: 02/14

RESOLUCION

1421-06 OCT 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2015, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto No. 003 del 8 de enero de 2009 y el Decreto 0537 del 12 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6 numeral 6.2.3 establece como una de las competencias de las entidades territoriales la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2 del Decreto 520 del 17 de Febrero de 2010, la autoridad nominadora realizara traslados del personal docente y/o directivo docente cuando se requiera para la debida prestación del servicio educativo.

Que el Decreto 520 del 17 de Febrero de 2010, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con las solicitudes de traslados de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales determina que la entidad territorial certificada hará pública la información sobre los cargos de docentes y directivos docentes disponibles en los establecimientos educativos de su jurisdicción, con corte a 30 de Octubre y 30 de Mayo de cada año, conforme al calendario académico adoptado. Estos traslados se harán efectivos en el primer mes del año lectivo siguiente.

Que el artículo 2 del Decreto 520 del 2010 establece: Proceso ordinario de traslados. Adoptada y distribuida la planta de personal y directivo docente de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, el cual debe desarrollarse así:

El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1421-1</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/14 06 OCT 2015</p>

siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 16431 del 2 de octubre de 2015 "Por la cual fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el 2015, en las entidades certificadas en Educación."

Que el cronograma de actividades señalado en el artículo primero de la Resolución X16431 del 2 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, debe ser adoptado por esta Secretaria, a fin de fijar el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se debe adelantar durante el año 2015 en la Secretaria de Educación Departamental de Risaralda.

Que los traslados por necesidades del servicio son de carácter discrecional y pueden tener origen en:

- a) Disposición de la autoridad nominadora.
- b) Solicitud del Interesado conforme con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 520 del 17 de Febrero de 2010.

Que el traslado como situación administrativa del personal Docente y Directivo Docente al servicio de la Secretaria de Educación del Departamento de Risaralda debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, de conformidad con el Plan de Educación, Transformación Pedagógica y la enseñanza, componente de bienestar y mejoramiento de calidad de vida de los docentes y Directivos Docentes, así como a las normas vigentes en esta materia.

Que dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en el Departamento, la Secretaria de Educación debe establecer los objetivos, políticas y procedimientos a los cuales se sujetaran los traslados de los Docentes y Directivos Docentes.

Que debido a las novedades que se presentan durante el año lectivo en las diferentes instituciones educativas del Departamento frente a la administración de personal Docente y Directivo y en ejercicio de la autonomía que confiere la Ley a la Secretaria de Educación, es necesario establecer los criterios que se aplicarán para la autorización de traslados de Docentes y Directivos Docentes de carrera a las plazas que se encuentran vacantes dentro de la planta de personal docente del Departamento.

Que sin más consideraciones, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adoptar el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes y establecer el procedimiento, que se debe adelantar durante el año 2015 en la Secretaria de Educación Departamental de Risaralda, de conformidad con lo

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p> <p style="text-align: center;">Resolución 1421</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/14 06 OCT 2015</p>

ordenado por la Resolución No.16431 del 2 de octubre de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el cual quedara de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO 2015	LUGAR
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información: Institución, sede, localización, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño.	5 al 30 de octubre de 2015	Secretaría de Educación Departamental
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada	6 de octubre de 2015	Secretaría de Educación Departamental
Publicación y envío al MEN del acto administrativo de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	7 de octubre de 2015	Secretaría de Educación Departamental
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados	Del 6 de octubre al 13 de noviembre de 2015	Secretaría de Educación Departamental
Publicación de la lista de vacantes que se ofertarán para traslados	17 de noviembre de 2015	Página web: www.sedrizaralda.gov.co
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso de traslados	Entre el 18 al 24 de noviembre de 2015	Los docentes y directivos docentes deben diligenciar y radicar el Formulario Único de Traslados con los respectivos soportes, en la Gobernación de Risaralda Secretaria de Educación Departamental, ventanilla única de correspondencia, con oficio remitario, dirigido a Recursos Humanos de la Secretaría de Educación (Calle 19 No. 13-17 Parque Olaya Herrera Ciudad de Pereira, del 18 a 24 de noviembre de 2015, en horario de 8:00 AM a 12:00

	Departamento de Risaralda Secretaría de Educación Resolución 1421-
	Versión: 3 Fecha: 02/14 06 OCT 2015

		y de 2:00 a 4:00 PM.
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado	Del 10 al 16 de diciembre de 2015.	pagina Web www.sedrisaralda.gov.co .
Expedición de los actos administrativos de traslados cuando son al interior de la misma entidad. Comunicación de traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad territorial de origen.	Del 17 de diciembre al 23 de diciembre de 2015	
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en lo que se generarán cambios	28 de diciembre de 2015	Secretaría de Educación

ARTICULO 2°: REQUISITOS HABILITANTES. Podrán participar en el proceso de traslados los docentes y directivos docentes nombrados en propiedad que se encuentren en plazas mayoritarias.

1.-En todos los casos los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad el Formulario Único de Traslado establecido e implementado por la Secretaría de Educación, en las fechas establecidas

2.-Al formulario debidamente diligenciado, se deberán anexar los soportes que se consideren pertinentes.

PARAGRAFO: El Formulario Único de Traslados se puede obtener en forma gratuita en la Página WEB de la Secretaria de Educación Departamental de Risaralda www.sedrisaralda.gov.co y solo se tendrá opción única de traslado.

ARTICULO 3°: La inconsistencia en la información reportada en la solicitud, dará lugar al rechazo de la solicitud de traslado y no se admitirán dentro del proceso de traslados las solicitudes que se radiquen por fuera de las fechas establecidas.

ARTICULO 4°: El docente o directivo docente trasladado deberá presentar en la Secretaría de Educación Departamental-Dependencia de Recursos Humanos, una constancia de inicio de labores expedida por el Rector o Director de la Institución Educativa, para la inclusión en

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p> <p style="text-align: center;">Resolución</p> <p style="text-align: right; color: blue; font-size: 1.2em;">1421-1</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/14 06 OCT 2015</p>

nómina de su nueva ubicación institucional, documento que deberá presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del inicio del calendario académico. Dicha constancia deberá contener por lo menos el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector o Director consideren pertinentes.

ARTICULO 5°: DOCENTES NO FAVORECIDOS: Los docentes y directivos docentes que no resulten favorecidos para ser trasladados a la institución solicitada, continuaran en el mismo Establecimiento Educativo prestando sus servicios, pero la solicitud de traslado se mantendrá para proveer cargos vacantes que se generen durante el años 2016 siempre y cuando se encuentre dentro del municipio seleccionado por el docente y directivo docente, previo comunicación y aceptación del servidor público para ser traslado.

ARTICULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

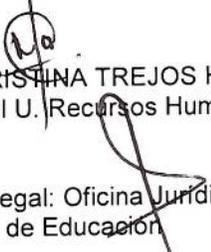
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a los

06 OCT 2015


LUIS ALBERTO HENAO BETANCURT
 Secretario de Educación Departamental


LUZ MARINA HENAO LOAIZA
 Directora Administrativa


MARIA CRISTINA TREJOS HERNANDEZ
 Profesional U. Recursos Humanos

Revisión Legal: Oficina Jurídica
 Secretaría de Educación

Proyectó: Olga Liliana Rendón



